

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

TIPO DE MINUTA: PROMESA DE COMPRAVENTA POR ENAJENACIÓN Y/OENAJENACION TEMPRANA A TRAVÉS DE VENTA DIRECTA

PROMITENTE VENDEDORA: EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS administrado por LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- NIT. 900490473

PROMITENTE COMPRADORA: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, identificada con NIT 900.948.953-8.

Entre los suscritos, a saber: **ZORAIDA HERNÁNDEZ PEDRAZA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **60385585** de CUCUTA, quien en el presente documento obra como **DIRECTORA TECNICA DE REPARACION (E) de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**- identificada con **NIT 900.948.953-8**, según Resolución N° 3523 del 23 de septiembre de 2024, debidamente posesionado mediante acta N° 2616 del 23 de septiembre de 2024, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Resolución N.º 3548 del 27 de septiembre de 2024 como el PROMITENTE VENDEDOR y, por otra parte, **DEICY LIZETH GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 1.121. 883.335, quien en el presente documento obra en su calidad de Directora Técnica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, perteneciente a la Dirección de Acceso a Tierras, nombrado a través de Resolución No. 202561000066786 del veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), autorizado para firmar la presente promesa de compraventa por medio de la Resolución No. 202310002040636 del dos (02) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y Resolución 20211000012796 del primero (1) de febrero del dos mil veintiuno 2021, en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, identificada con NIT 900.948.953-8, quien en adelante se denominará **LA PROMITENTE COMPRADORA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** sobre los bienes inmuebles que continuación se describen, hechas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito del Territorio Nacional decretaron las medidas cautelares de secuestro y suspensión del poder dispositivo y/o sentencia de extinción de derecho de dominio sobre los siguientes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria:

DENOMINACIÓN DE LOS PREDIOS Y FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:

No.	FMI	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA- HA- APROXIMADA
1	015-14421	ANTIOQUIA	CÁCERES	153,6
2	015-47746	ANTIOQUIA	CÁCERES	135,7

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA
REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

3	015-49753	ANTIOQUIA	CÁCERES	85,4
4	015-44965	ANTIOQUIA	CÁCERES	16,4
5	018-34768	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	7,0
6	072-3176	BOYACÁ	PAUNA	10,8
7	072-3273	BOYACÁ	PAUNA	7,8
8	140-64935	CORDOBA	VALENCIA	11,6
9	140-68164	CORDOBA	VALENCIA	8,2
10	140-60133	CORDOBA	VALENCIA	7,7
11	307-58618	CUNDINAMARCA	RICAU RTE	10,3
12	148-13653	CORDOBA	PUEBLO NUEVO	1952,2
13	142-27655	CÓRDOBA	BUENAVISTA	84,5
14	140-58299	CORDOBA	VALENCIA	7,7
15	140-109073	CÓRDOBA	VALENCIA	34,7
16	140-45483	CÓRDOBA	VALENCIA	24,7
17	015-33175	ANTIOQUIA	TARAZA	45,2
18	015-53199	ANTIOQUIA	TARAZA	700,2
19	01N-5239013	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	12,3
20	103-3853	CALDAS	SAN JOSE	52,3
21	018-84534	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	42,3
22	018-78076	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	91,5
23	018-18776	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	87,6
24	088-18954	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	101,9
25	420-36499	CAQUETA	MORELIA	38,4
26	420-6564	CAQUETA	MORELIA	28,1
27	420-51222	CAQUETA	MORELIA	34,4
28	420-51221	CAQUETA	MORELIA	33,7
29	140-49735	CORDOBA	MONTERÍA	8,1
30	140-10666	CÓRDOBA	MONTERÍA	95,8
31	106-4883	CALDAS	LA DORADA	82,8
32	106-4882	CALDAS	LA DORADA	80,2
33	106-25899	CALDAS	LA DORADA	72,8
34	106-4572	CALDAS	LA DORADA	54,6
35	020-4523	ANTIOQUIA	GUARNE	12,4
36	359-645	TOLIMA	FRESNO	196,7
37	359-675	TOLIMA	FRESNO	10,1
38	232-48295	META	EL DORADO	113,4
39	015-13397	ANTIOQUIA	CAUCASIA	60,0
40	015-6247	ANTIOQUIA	CAUCASIA	172,4
41	015-22268	ANTIOQUIA	CAUCASIA	217,3
42	015-34695	ANTIOQUIA	CÁCERES	272,4
43	015-7155	ANTIOQUIA	CÁCERES	247,9
44	015-7533	ANTIOQUIA	CÁCERES	190,0
45	015-1327	ANTIOQUIA	CÁCERES	118,5
46	140-60130	CORDOBA	VALENCIA	7,6

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

47	140-112027	CORDOBA	LOS CORDOBAS	9,8
48	140-84103	CORDOBA	LOS CORDOBAS	1,0
49	140-55919	CORDOBA	VALENCIA	8,1
50	140-55923	CORDOBA	VALENCIA	7,4
51	015-20130	ANTIOQUIA	CÁCERES	156,9
52	018-10945	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	81,9
53	420-67856	CAQUETÁ	MORELIA	91,0
54	420-18357	CAQUETÁ	MORELIA	73,6
55	420-41067	CAQUETÁ	MORELIA	59,8
56	420-24563	CAQUETÁ	MORELIA	59,6
57	420-73980	CAQUETÁ	MORELIA	56,7
58	420-78969	CAQUETÁ	MORELIA	49,1
59	420-42722	CAQUETÁ	MORELIA	43,6
60	420-17230	CAQUETÁ	MORELIA	39,0
61	142-26621	CÓRDOBA	BUENAVISTA	21,8
62	142-26450	CÓRDOBA	BUENAVISTA	21,8
63	140-354	CÓRDOBA	VALENCIA	12,8
64	140-14342	CÓRDOBA	VALENCIA	38,3
65	140-38057	CÓRDOBA	VALENCIA	40,8
66	140-30489	CÓRDOBA	VALENCIA	20,2
67	140-35733	CÓRDOBA	VALENCIA	89,4
68	140-66642	CÓRDOBA	VALENCIA	55,8
69	140-44838	CÓRDOBA	VALENCIA	18,1
70	140-45574	CÓRDOBA	VALENCIA	14,9
71	140-58301	CORDOBA	VALENCIA	8,9
72	140-58303	CORDOBA	VALENCIA	6,6
73	140-60129	CORDOBA	VALENCIA	8,7
74	140-110176	CÓRDOBA	VALENCIA	8,9
75	140-68205	CÓRDOBA	VALENCIA	11,9
76	190-106625	CESAR	VALLEDUPAR	140,2
77	236-29036	META	SAN MARTÍN	251,4
78	236-19753	META	SAN MARTÍN	245,0
79	360-33270	TOLIMA	SAN LUIS	372,4
80	425-5021	CAQUETÁ	PUERTO RICO	200,5
81	088-2207	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	36,2
82	019-9871	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	2033,2
83	034-100585	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	1143,6
84	007-41961	ANTIOQUIA	MUTATÁ	195,5
85	420-17439	CAQUETÁ	MORELIA	303,0
86	015-44901	ANTIOQUIA	CAUCASIA	33,7
87	015-40304	ANTIOQUIA	CAUCASIA	19,7
88	015-12265	ANTIOQUIA	CAUCASIA	23,7
89	142-24031	CORDOBA	BUENAVISTA	213,1
90	034-60751	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	15,1

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA
REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

91	045-1735	ATLÁNTICO	LURUACO	287,4
92	019-9659	Antioquia	PUERTO BERRIO	302,0
93	019-4595	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	165,3
94	015-55969	ANTIOQUIA	CÁCERES	23,0
95	015-50382	ANTIOQUIA	CAUCASIA	45,4
96	019-9550	Antioquia	PUERTO BERRIO	30,7
97	019-965	Antioquia	PUERTO BERRIO	24,7
98	034-16929	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	15,7
99	142-26474	CORDOBA	BUENAVISTA	24,2
100	140-49721	CORDOBA	VALENCIA	7,8
101	140-49724	CORDOBA	VALENCIA	7,4
102	140-44107	CÓRDOBA	VALENCIA	7,7
103	140-49673	CORDOBA	VALENCIA	6,8
104	140-57025	CORDOBA	VALENCIA	8,1
105	140-58298	CORDOBA	VALENCIA	6,0
106	140-35292	CÓRDOBA	VALENCIA	13,6
107	015-49464	ANTIOQUIA	CAUCASIA	51,0
108	015-48805	ANTIOQUIA	CAUCASIA	71,0
109	015-48084	ANTIOQUIA	CAUCASIA	75,6
110	015-48083	ANTIOQUIA	CAUCASIA	47,1
111	290-5418	RISARALDA	MARSELLA	438,0
112	034-18643	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	9,5
113	140-117856	CORDOBA	MONTERÍA	283,2
114	015-1637	ANTIOQUIA	CAUCASIA	59,9
115	015-13631	ANTIOQUIA	CAUCASIA	39,0
116	015-49463	ANTIOQUIA	CAUCASIA	59,8
117	027-4870	ANTIOQUIA	EL BAGRE	60,6
118	297-2339	RISARALDA	BALBOA	10,3
119	076-1094	BOYACA	CUBARÁ	27,0
120	015-34821	ANTIOQUIA	TARAZA	49,9
121	015-38994	ANTIOQUIA	TARAZA	33,4
122	015-45814	ANTIOQUIA	TARAZA	21,3
123	015-34819	ANTIOQUIA	TARAZA	48,9
124	015-43980	ANTIOQUIA	TARAZA	73,8
125	015-30687	ANTIOQUIA	TARAZA	80,4
126	015-8234	ANTIOQUIA	CAUCASIA	67,4
127	076-12380	BOYACA	CUBARÁ	38,2
128	076-1092	BOYACA	CUBARÁ	23,2
129	076-8650	BOYACA	CUBARÁ	27,2
130	034-7654	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	43,4
131	012-13410	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	4,1
132	012-13408	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	6,9
133	142-26712	CORDOBA	BUENAVISTA	15,5
134	142-26675	CORDOBA	BUENAVISTA	14,0

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA
REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

135	034-48350	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	17,1
136	425-15197	CAQUETÁ	PUERTO RICO	77,5
137	140-60310	CORDOBA	MONTERÍA	7,1
138	034-12923	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	30,1
139	190-5026	CESAR	VALLEDUPAR	482,3
140	015-11002	ANTIOQUIA	CAUCASIA	14,8
141	088-9035	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	23,2
142	088-2493	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	88,2
143	324-42030	SANTANDER	CIMITARRA	165,6
144	324-61604	SANTANDER	CIMITARRA	162,2
145	324-42293	SANTANDER	BOLIVAR	55,8
146	324-22875	SANTANDER	CIMITARRA	43,5
147	196-33243	CESAR	SAN MARTÍN	40,7
148	196-21906	CESAR	SAN MARTÍN	25,2
149	196-22017	CESAR	SAN MARTÍN	14,9
150	324-48404	SANTANDER	CIMITARRA	7,2
151	226-3612	MAGDALENA	SÁBANAS DE SAN ÁNGEL	111,2
152	007-43085	ANTIOQUIA	RIOSUCIO	45,5
153	045-1737	ATLANTICO	LURUACO	287,4
154	140-44594	CORDOBA	VALENCIA	6,7
155	007-43288	ANTIOQUIA	MUTATA	21,6
156	007-43842	ANTIOQUIA	MUTATA	15,0
157	007-42136	ANTIOQUIA	MUTATA	236,3
158	007-42156	ANTIOQUIA	MUTATA	48,8
159	034-3353	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	45,3
160	034-48931	ANTIOQUIA	TURBO	50,1
161	034-54057	ANTIOQUIA	NECOCLI	45,9
162	034-54041	ANTIOQUIA	NECOCLI	12,4
163	034-54037	ANTIOQUIA	NECOCLI	31,0
164	034-53988	ANTIOQUIA	NECOCLI	37,5
165	034-53986	ANTIOQUIA	NECOCLI	39,1
166	034-54054	ANTIOQUIA	NECOCLI	29,1
				17255,7

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

SEGUNDA: Que EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS administrado por LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- identificada con NIT 900.948.953-8, cuya finalidad es la monetización de los bienes bajo su administración con el objetivo de reparar a las víctimas del conflicto armado, cuya reparación se ordena a través de sentencias de Justicia y Paz, tiene bajo su administración los inmuebles señalados en la consideración anterior.

TERCERA: Que, el numeral 3 del artículo 61 de la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” establece lo siguiente:

“**Artículo 61.** Mecanismos para facilitar y dinamizar los procesos de compra de tierras por oferta voluntaria. En el marco del procedimiento de compra por oferta voluntaria de tierras, que se destinarán al fondo de tierras a cargo de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), podrán adelantarse las siguientes medidas: (...)”

3. Compra directa de tierras al Fondo de Reparación de Víctimas. La ANT podrá adquirir de manera directa los inmuebles rurales del Fondo para la Reparación de las Víctimas susceptibles de comercialización, de que trata el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, los cuales serán adquiridos por el monto fijado mediante avalúo comercial vigente. Cuando se trate de inmuebles rurales vinculados a acciones de extinción del derecho de dominio en curso, la ANT los podrá adquirir tempranamente por el precio base de venta definido en el avalúo comercial vigente al momento de la venta. Para ello se aplicará el mecanismo de adquisición temprana establecido a continuación:

a) La Unidad Administrativa para la Reparación Integral de las Víctimas, en su condición de administradora del Fondo para la reparación de las Víctimas, podrá aplicar su reglamento interno para la enajenación de inmuebles rurales vinculados a acciones de extinción de dominio, siempre y cuando el comprador sea la ANT.

b) Una vez el inmueble sea vendido a la ANT, el administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas deberá informar a la autoridad judicial que conoce del proceso de extinción de dominio.

c) Con los dineros producto de la venta, el administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas constituirá una reserva técnica del treinta por ciento (30%), destinada a cumplir las órdenes judiciales de devolución que recaigan sobre los inmuebles objeto de venta (...)”

CUARTA: Que el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, establece que el Fondo para la Reparación de las Víctimas, se encuentra creado como una cuenta especial sin personería jurídica. Así mismo, el parágrafo cuarto del Artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, establece que la disposición de los bienes que integran el Fondo para la Reparación de las Víctimas a que se refiere el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 se realizará a través del derecho privado y que, para su conservación, podrán ser objeto de comercialización, enajenación o disposición a través de cualquier negocio jurídico, salvo

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

en los casos, en que exista solicitud de restitución, radicada formalmente en el proceso judicial, al cual están vinculados los bienes por orden judicial.

QUINTA: Que la ANT y el FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS Administrado por la UARIV suscribieron Contrato Interadministrativo NO. ANT-202413098 del 6 de noviembre del 2024, con la finalidad de ejecutar de manera coordinada, eficiente y eficaz de la provisión de predios para el fondo de tierras de la ANT, y la monetización del Fondo de Reparación de la UARIV.

SEXTA: Que en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ANT-202413098 se constituyó comité de alistamiento el cual, en el ámbito de las funciones dadas, aprobó la suscripción de la presente de promesa de compraventa, mediante acta del 20 de febrero del 2025.

SEPTIMA: Que los inmuebles objeto de la presente promesa de compraventa serán valorados, para efectos de este negocio jurídico, conforme al SISTEMA DE VALORES DE REFERENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, valor que será actualizado una vez se realice el levantamiento topográfico, el saneamiento catastral correspondiente y se haga avalúo comercial (vigente) lo que arrojará el área y valor definitivo que corresponderá al que se consigne en el acto administrativo de transferencia de derecho de dominio.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las PARTES celebran el presente contrato de promesa de compraventa, que se rige por las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: LA PROMITENTE VENDEDORA- FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, se compromete a transferir los bienes que en calidad de administradora posee, sobre los bienes descritos a continuación, a través de contrato de compraventa, y LA PROMITENTE COMPRADORA se obliga a adquirir al mismo título, los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No:

No.	FMI	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA- HA- APROXIMADA	VALOR TOTAL APROXIMADO
1	015-14421	ANTIOQUIA	CÁCERES	153,6	\$ 473.165.049
2	015-47746	ANTIOQUIA	CÁCERES	135,7	\$ 417.879.992
3	015-49753	ANTIOQUIA	CÁCERES	85,4	\$ 262.946.475
4	015-44965	ANTIOQUIA	CÁCERES	16,4	\$ 50.664.417
5	018-34768	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	7,0	\$ 66.378.333
6	072-3176	BOYACÁ	PAUNA	10,8	\$ 57.366.000
7	072-3273	BOYACÁ	PAUNA	7,8	\$ 44.136.000

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA
REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

8	140-64935	CORDOBA	VALENCIA	11,6	\$ 104.384.259
9	140-68164	CORDOBA	VALENCIA	8,2	\$ 74.123.649
10	140-60133	CORDOBA	VALENCIA	7,7	\$ 69.524.217
11	307-58618	CUNDINAMARCA	RICAUORTE	10,3	\$ 225.830.000
12	148-13653	CORDOBA	PUEBLO NUEVO	1952,2	\$ 17.570.074.644
13	142-27655	CÓRDOBA	BUENAVISTA	84,5	\$ 1.069.904.277
14	140-58299	CORDOBA	VALENCIA	7,7	\$ 69.177.222
15	140-109073	CÓRDOBA	VALENCIA	34,7	\$ 312.749.514
16	140-45483	CÓRDOBA	VALENCIA	24,7	\$ 221.874.282
17	015-33175	ANTIOQUIA	TARAZA	45,2	\$ 289.239.869
18	015-53199	ANTIOQUIA	TARAZA	700,2	\$ 4.014.040.383
19	01N-5239013	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	12,3	\$ 118.653.806
20	103-3853	CALDAS	SAN JOSE	52,3	\$ 1.431.454.746
21	018-84534	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	42,3	\$ 403.770.148
22	018-78076	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	91,5	\$ 873.587.908
23	018-18776	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	87,6	\$ 836.548.358
24	088-18954	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	101,9	\$ 715.463.217
25	420-36499	CAQUETA	MORELIA	38,4	\$ 136.275.984
26	420-6564	CAQUETA	MORELIA	28,1	\$ 99.925.018
27	420-51222	CAQUETA	MORELIA	34,4	\$ 122.077.087
28	420-51221	CAQUETA	MORELIA	33,7	\$ 119.678.318
29	140-49735	CORDOBA	MONTERÍA	8,1	\$ 61.584.000
30	140-10666	CÓRDOBA	MONTERÍA	95,8	\$ 1.094.762.195
31	106-4883	CALDAS	LA DORADA	82,8	\$ 545.302.000
32	106-4882	CALDAS	LA DORADA	80,2	\$ 545.302.000
33	106-25899	CALDAS	LA DORADA	72,8	\$ 317.642.000
34	106-4572	CALDAS	LA DORADA	54,6	\$ 277.276.000
35	020-4523	ANTIOQUIA	GUARNE	12,4	\$ 225.830.000
36	359-645	TOLIMA	FRESNO	196,7	\$ 682.217.669
37	359-675	TOLIMA	FRESNO	10,1	\$ 35.190.000
38	232-48295	META	EL DORADO	113,4	\$ 494.754.000
39	015-13397	ANTIOQUIA	CAUCASIA	60,0	\$ 502.893.629
40	015-6247	ANTIOQUIA	CAUCASIA	172,4	\$ 1.444.646.181
41	015-22268	ANTIOQUIA	CAUCASIA	217,3	\$ 1.821.396.293
42	015-34695	ANTIOQUIA	CÁCERES	272,4	\$ 839.122.284
43	015-7155	ANTIOQUIA	CÁCERES	247,9	\$ 763.681.700
44	015-7533	ANTIOQUIA	CÁCERES	190,0	\$ 585.200.000
45	015-1327	ANTIOQUIA	CÁCERES	118,5	\$ 365.118.351
46	140-60130	CORDOBA	VALENCIA	7,6	\$ 68.150.106
47	140-112027	CORDOBA	LOS CORDOBAS	9,8	\$ 38.660.000
48	140-84103	CORDOBA	LOS CORDOBAS	1,0	\$ 3.994.752
49	140-55919	CORDOBA	VALENCIA	8,1	\$ 73.190.205
50	140-55923	CORDOBA	VALENCIA	7,4	\$ 66.645.873
51	015-20130	ANTIOQUIA	CÁCERES	156,9	\$ 483.372.342

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA
REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

52	018-10945	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	81,9	\$ 781.911.760
53	420-67856	CAQUETÁ	MORELIA	91,0	\$ 323.205.707
54	420-18357	CAQUETÁ	MORELIA	73,6	\$ 261.599.590
55	420-41067	CAQUETÁ	MORELIA	59,8	\$ 212.377.449
56	420-24563	CAQUETÁ	MORELIA	59,6	\$ 211.804.346
57	420-73980	CAQUETÁ	MORELIA	56,7	\$ 201.404.635
58	420-78969	CAQUETÁ	MORELIA	49,1	\$ 174.443.703
59	420-42722	CAQUETÁ	MORELIA	43,6	\$ 154.846.123
60	420-17230	CAQUETÁ	MORELIA	39,0	\$ 138.509.800
61	142-26621	CÓRDOBA	BUENAVISTA	21,8	\$ 275.458.572
62	142-26450	CÓRDOBA	BUENAVISTA	21,8	\$ 275.442.894
63	140-354	CÓRDOBA	VALENCIA	12,8	\$ 115.247.484
64	140-14342	CÓRDOBA	VALENCIA	38,3	\$ 344.918.169
65	140-38057	CÓRDOBA	VALENCIA	40,8	\$ 367.027.929
66	140-30489	CÓRDOBA	VALENCIA	20,2	\$ 181.903.662
67	140-35733	CÓRDOBA	VALENCIA	89,4	\$ 804.477.843
68	140-66642	CÓRDOBA	VALENCIA	55,8	\$ 501.791.535
69	140-44838	CÓRDOBA	VALENCIA	18,1	\$ 162.515.160
70	140-45574	CÓRDOBA	VALENCIA	14,9	\$ 134.074.908
71	140-58301	CORDOBA	VALENCIA	8,9	\$ 80.522.289
72	140-58303	CORDOBA	VALENCIA	6,6	\$ 59.183.721
73	140-60129	CORDOBA	VALENCIA	8,7	\$ 78.723.810
74	140-110176	CÓRDOBA	VALENCIA	8,9	\$ 80.459.910
75	140-68205	CÓRDOBA	VALENCIA	11,9	\$ 107.279.100
76	190-106625	CESAR	VALLEDUPAR	140,2	\$ 1.126.106.820
77	236-29036	META	SAN MARTÍN	251,4	\$ 1.751.130.749
78	236-19753	META	SAN MARTÍN	245,0	\$ 1.706.320.000
79	360-33270	TOLIMA	SAN LUIS	372,4	\$ 72.324.547.432
80	425-5021	CAQUETÁ	PUERTO RICO	200,5	\$ 1.551.985.127
81	088-2207	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	36,2	\$ 254.404.432
82	019-9871	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	2033,2	\$ 14.232.308.755
83	034-100585	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	1143,6	\$ 10.743.325.358
84	007-41961	ANTIOQUIA	MUTATÁ	195,5	\$ 150.468.838
85	420-17439	CAQUETÁ	MORELIA	303,0	\$ 1.076.334.174
86	015-44901	ANTIOQUIA	CAUCASIA	33,7	\$ 282.089.532
87	015-40304	ANTIOQUIA	CAUCASIA	19,7	\$ 165.442.556
88	015-12265	ANTIOQUIA	CAUCASIA	23,7	\$ 198.773.025
89	142-24031	CORDOBA	BUENAVISTA	213,1	\$ 2.699.109.393
90	034-60751	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	15,1	\$ 146.131.066
91	045-1735	ATLÁNTICO	LURUACO	287,4	\$ 7.300.286.749
92	019-9659	Antioquia	PUERTO BERRIO	302,0	\$ 2.114.251.517
93	019-4595	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	165,3	\$ 1.157.150.428
94	015-55969	ANTIOQUIA	CÁCERES	23,0	\$ 70.970.974
95	015-50382	ANTIOQUIA	CAUCASIA	45,4	\$ 380.677.185

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA
REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

96	019-9550	Antioquia	PUERTO BERRIO	30,7	\$ 214.739.560
97	019-965	Antioquia	PUERTO BERRIO	24,7	\$ 172.678.184
98	034-16929	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	15,7	\$ 147.384.631
99	142-26474	CORDOBA	BUENAVISTA	24,2	\$ 306.442.061
100	140-49721	CORDOBA	VALENCIA	7,8	\$ 70.206.642
101	140-49724	CORDOBA	VALENCIA	7,4	\$ 66.569.562
102	140-44107	CÓRDOBA	VALENCIA	7,7	\$ 69.329.637
103	140-49673	CORDOBA	VALENCIA	6,8	\$ 60.848.613
104	140-57025	CORDOBA	VALENCIA	8,1	\$ 73.134.792
105	140-58298	CORDOBA	VALENCIA	6,0	\$ 53.570.133
106	140-35292	CÓRDOBA	VALENCIA	13,6	\$ 122.430.042
107	015-49464	ANTIOQUIA	CAUCASIA	51,0	\$ 427.333.800
108	015-48805	ANTIOQUIA	CAUCASIA	71,0	\$ 594.901.879
109	015-48084	ANTIOQUIA	CAUCASIA	75,6	\$ 633.285.998
110	015-48083	ANTIOQUIA	CAUCASIA	47,1	\$ 394.726.908
111	290-5418	RISARALDA	MARSELLA	438,0	\$ 19.106.819.967
112	034-18643	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	9,5	\$ 91.824.756
113	140-117856	CORDOBA	MONTERÍA	283,2	\$ 906.163.200
114	015-1637	ANTIOQUIA	CAUCASIA	59,9	\$ 501.942.125
115	015-13631	ANTIOQUIA	CAUCASIA	39,0	\$ 327.114.922
116	015-49463	ANTIOQUIA	CAUCASIA	59,8	\$ 500.953.708
117	027-4870	ANTIOQUIA	EL BAGRE	60,6	\$ 16.352.997
118	297-2339	RISARALDA	BALBOA	10,3	\$ 27.375.997
119	076-1094	BOYACA	CUBARÁ	27,0	\$ 158.871.795
120	015-34821	ANTIOQUIA	TARAZA	49,9	\$ 159.616.000
121	015-38994	ANTIOQUIA	TARAZA	33,4	\$ 106.950.400
122	015-45814	ANTIOQUIA	TARAZA	21,3	\$ 68.156.800
123	015-34819	ANTIOQUIA	TARAZA	48,9	\$ 156.416.000
124	015-43980	ANTIOQUIA	TARAZA	73,8	\$ 236.163.840
125	015-30687	ANTIOQUIA	TARAZA	80,4	\$ 257.299.200
126	015-8234	ANTIOQUIA	CAUCASIA	67,4	\$ 564.539.621
127	076-12380	BOYACA	CUBARÁ	38,2	\$ 225.202.311
128	076-1092	BOYACA	CUBARÁ	23,2	\$ 136.502.097
129	076-8650	BOYACA	CUBARÁ	27,2	\$ 160.463.111
130	034-7654	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	43,4	\$ 408.108.239
131	012-13410	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	4,1	\$ 18.500.999
132	012-13408	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	6,9	\$ 25.585.001
133	142-26712	CORDOBA	BUENAVISTA	15,5	\$ 196.666.609
134	142-26675	CORDOBA	BUENAVISTA	14,0	\$ 177.569.820
135	034-48350	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	17,1	\$ 160.388.870
136	425-15197	CAQUETÁ	PUERTO RICO	77,5	\$ 599.886.253
137	140-60310	CORDOBA	MONTERÍA	7,1	\$ 22.710.442
138	034-12923	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	30,1	\$ 282.354.641
139	190-5026	CESAR	VALLEDUPAR	482,3	\$ 3.872.984.548

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

140	015-11002	ANTIOQUIA	CAUCASIA	14,8	\$ 124.037.461
141	088-9035	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	23,2	\$ 163.016.425
142	088-2493	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	88,2	\$ 619.380.046
143	324-42030	SANTANDER	CIMITARRA	165,6	\$ 1.599.778.535
144	324-61604	SANTANDER	CIMITARRA	162,2	\$ 1.566.485.847
145	324-42293	SANTANDER	BOLIVAR	55,8	\$ 448.026.529
146	324-22875	SANTANDER	CIMITARRA	43,5	\$ 419.987.472
147	196-33243	CESAR	SAN MARTÍN	40,7	\$ 252.125.689
148	196-21906	CESAR	SAN MARTÍN	25,2	\$ 155.936.722
149	196-22017	CESAR	SAN MARTÍN	14,9	\$ 92.375.704
150	324-48404	SANTANDER	CIMITARRA	7,2	\$ 69.228.322
151	226-3612	MAGDALENA	SÁBANAS DE SAN ÁNGEL	111,2	\$ 720.207.844
152	007-43085	ANTIOQUIA	RIOSUCIO	45,5	\$ 1.156.674.558
153	045-1737	ATLANTICO	LURUACO	287,4	\$ 5.845.230.010
154	140-44594	CORDOBA	VALENCIA	6,7	\$ 2.586.512.124
155	007-43288	ANTIOQUIA	MUTATA	21,6	\$ 126.347.901
156	007-43842	ANTIOQUIA	MUTATA	15,0	\$ 87.800.969
157	007-42136	ANTIOQUIA	MUTATA	236,3	\$ 1.379.434.842
158	007-42156	ANTIOQUIA	MUTATA	48,8	\$ 284.577.366
159	034-3353	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	45,3	\$ 425.547.360
160	034-48931	ANTIOQUIA	TURBO	50,1	\$ 901.800.000
161	034-54057	ANTIOQUIA	NECOCLI	45,9	\$ 431.184.600
162	034-54041	ANTIOQUIA	NECOCLI	12,4	\$ 116.485.600
163	034-54037	ANTIOQUIA	NECOCLI	31,0	\$ 291.495.820
164	034-53988	ANTIOQUIA	NECOCLI	37,5	\$ 352.275.000
165	034-53986	ANTIOQUIA	NECOCLI	39,1	\$ 367.305.400
166	034-54054	ANTIOQUIA	NECOCLI	29,1	\$ 272.989.640
				17255,7	\$ 220.785.083.463

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1888 del Código Civil y las funciones de la ANT como gestor catastral establecidas en el Artículo 80 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el Artículo 50 de la Ley 2294 de 2023, LA PROMITENTE COMPRADORA verificará la cabida real en relación con la declarada y procederá a realizar el saneamiento físico catastral, trámite que deberá agotarse antes del Acto administrativo definitivo de transferencia del derecho de dominio del inmueble objeto de venta.

El precio y área será ajustado proporcionalmente, y cuando ello sea aplicable, de conformidad con las resultados de la verificación de áreas y ajuste físico catastral, en tal sentido se fijará el precio en el acto administrativo de transferencia definitiva y se hará el respectivo pago de la promitente compradora, a la promitente vendedora.

SEGUNDA. - TRADICIÓN: Los inmuebles objeto de la presente PROMESA DE COMPRAVENTA son administrados por LA PROMITENTE VENDEDORA, quien fue autorizada para enajenar y/o enajenar

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

tempranamente los inmuebles enlistados en la consideración primera del presente contrato.

TERCERA. - TRÁMITES, PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO: LA PROMITENTE COMPRADORA declara conocer y haber identificado plenamente los inmuebles prometidos, así como las características físicas y jurídicas de los mismos y los recibirá en el estado físico, jurídico y administrativo en que se encuentren de acuerdo con el cronograma de entregas que se defina. Será de cargo de LA PROMITENTE VENDEDORA, el valor por concepto de servicios públicos, causados hasta el día en que se haga la entrega de los inmuebles y/o se efectúe la resolución de la transferencia de derecho de dominio de estos o, en su defecto se dará aplicación al Art 61 numeral 1 de la Ley 2294 del 2023; y de LA PROMITENTE COMPRADORA los que se generen en adelante a partir del momento de la entrega o Acto administrativo de transferencia de los bienes objeto del presente contrato. En caso de que sea necesaria la reinstalación de algún servicio público, será por cuenta de LA PROMITENTE COMPRADORA, LA PROMITENTE VENDEDORA no será responsable de ello.

Lo anterior sin perjuicio del trámite previsto en el parágrafo primero de la cláusula primera del presente contrato.

CUARTA. - SANEAMIENTO: LA PROMITENTE VENDEDORA manifiesta que los inmuebles objeto de este contrato, se encuentran bajo su administración y no los ha prometido en venta, ni los enajenará por actos anteriores o posteriores a la suscripción de la presente promesa de compraventa.

Así mismo, LA PROMITENTE VENDEDORA no estará obligada a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios de la cosa vendida, conforme lo establece el artículo 1895 del Código Civil. Tampoco aplica la acción rescisoria por lesión enorme para el presente contrato, ni en el contrato de compraventa, toda vez que la enajenación es resultado de los inmuebles enlistados por parte de LA PROMITENTE VENDEDORA y del valor establecido por LA PROMITENTE COMPRADORA, conforme a la determinación del precio mínimo de venta, el cual se ajustará área y valor; una vez se haya adelantado el levantamiento topográfico, el avalúo comercial y el saneamiento físico catastral.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PROMITENTE VENDEDORA deberá comunicar a los depositarios y/o destinatarios una vez se suscriba la presente promesa de compraventa de la venta de los inmuebles y tramitará los actos administrativos necesarios para la remoción de estos, en todo caso los inmuebles deben ser entregados a la ANT libre de ocupantes previo a la elaboración del acto administrativo de transferencia de derecho de dominio.

En el evento de que el FRV realice la entrega anticipada de los inmuebles prometidos a la ANT; esta dará aplicación al artículo 225 de la ley 1801 del 2016- Código Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana, para la recuperación de los predios.

Frente a los inmuebles que cuenten con contratos suscritos con el FRV, este solicitará la terminación de los mismos.

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA
REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PROMITENTE VENDEDORA realizará la respectiva solicitud de inscripción del acto administrativo que autoriza la enajenación temprana y del acto administrativo que ordena el levantamiento de anotaciones y transferencia ante el registrador competente, de conformidad con la Instrucción Administrativa No. 6 del 19 de julio de 2007 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

QUINTA. – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total de venta de los inmuebles reseñados en la cláusula primera anterior, es la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTATA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$220.785.083.463) MONEDA CORRIENTE:**

No.	FMI	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA- HA- APROXIMADA	VALOR TOTAL APROXIMADO
1	015-14421	ANTIOQUIA	CÁCERES	153,6	\$ 473.165.049
2	015-47746	ANTIOQUIA	CÁCERES	135,7	\$ 417.879.992
3	015-49753	ANTIOQUIA	CÁCERES	85,4	\$ 262.946.475
4	015-44965	ANTIOQUIA	CÁCERES	16,4	\$ 50.664.417
5	018-34768	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	7,0	\$ 66.378.333
6	072-3176	BOYACÁ	PAUNA	10,8	\$ 57.366.000
7	072-3273	BOYACÁ	PAUNA	7,8	\$ 44.136.000
8	140-64935	CORDOBA	VALENCIA	11,6	\$ 104.384.259
9	140-68164	CORDOBA	VALENCIA	8,2	\$ 74.123.649
10	140-60133	CORDOBA	VALENCIA	7,7	\$ 69.524.217
11	307-58618	CUNDINAMARCA	RICAU RTE	10,3	\$ 225.830.000
12	148-13653	CORDOBA	PUEBLO NUEVO	1952,2	\$ 17.570.074.644
13	142-27655	CÓRDOBA	BUENAVISTA	84,5	\$ 1.069.904.277
14	140-58299	CORDOBA	VALENCIA	7,7	\$ 69.177.222
15	140-109073	CÓRDOBA	VALENCIA	34,7	\$ 312.749.514
16	140-45483	CÓRDOBA	VALENCIA	24,7	\$ 221.874.282
17	015-33175	ANTIOQUIA	TARAZA	45,2	\$ 289.239.869
18	015-53199	ANTIOQUIA	TARAZA	700,2	\$ 4.014.040.383
19	01N-5239013	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	12,3	\$ 118.653.806
20	103-3853	CALDAS	SAN JOSE	52,3	\$ 1.431.454.746
21	018-84534	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	42,3	\$ 403.770.148
22	018-78076	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	91,5	\$ 873.587.908
23	018-18776	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	87,6	\$ 836.548.358
24	088-18954	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	101,9	\$ 715.463.217
25	420-36499	CAQUETA	MORELIA	38,4	\$ 136.275.984
26	420-6564	CAQUETA	MORELIA	28,1	\$ 99.925.018
27	420-51222	CAQUETA	MORELIA	34,4	\$ 122.077.087
28	420-51221	CAQUETA	MORELIA	33,7	\$ 119.678.318
29	140-49735	CORDOBA	MONTERÍA	8,1	\$ 61.584.000
30	140-10666	CÓRDOBA	MONTERÍA	95,8	\$ 1.094.762.195
31	106-4883	CALDAS	LA DORADA	82,8	\$ 545.302.000

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA
REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

32	106-4882	CALDAS	LA DORADA	80,2	\$ 545.302.000
33	106-25899	CALDAS	LA DORADA	72,8	\$ 317.642.000
34	106-4572	CALDAS	LA DORADA	54,6	\$ 277.276.000
35	020-4523	ANTIOQUIA	GUARNE	12,4	\$ 225.830.000
36	359-645	TOLIMA	FRESNO	196,7	\$ 682.217.669
37	359-675	TOLIMA	FRESNO	10,1	\$ 35.190.000
38	232-48295	META	EL DORADO	113,4	\$ 494.754.000
39	015-13397	ANTIOQUIA	CAUCASIA	60,0	\$ 502.893.629
40	015-6247	ANTIOQUIA	CAUCASIA	172,4	\$ 1.444.646.181
41	015-22268	ANTIOQUIA	CAUCASIA	217,3	\$ 1.821.396.293
42	015-34695	ANTIOQUIA	CÁCERES	272,4	\$ 839.122.284
43	015-7155	ANTIOQUIA	CÁCERES	247,9	\$ 763.681.700
44	015-7533	ANTIOQUIA	CÁCERES	190,0	\$ 585.200.000
45	015-1327	ANTIOQUIA	CÁCERES	118,5	\$ 365.118.351
46	140-60130	CORDOBA	VALENCIA	7,6	\$ 68.150.106
47	140-112027	CORDOBA	LOS CORDOBAS	9,8	\$ 38.660.000
48	140-84103	CORDOBA	LOS CORDOBAS	1,0	\$ 3.994.752
49	140-55919	CORDOBA	VALENCIA	8,1	\$ 73.190.205
50	140-55923	CORDOBA	VALENCIA	7,4	\$ 66.645.873
51	015-20130	ANTIOQUIA	CÁCERES	156,9	\$ 483.372.342
52	018-10945	ANTIOQUIA	PUERTO TRIUNFO	81,9	\$ 781.911.760
53	420-67856	CAQUETÁ	MORELIA	91,0	\$ 323.205.707
54	420-18357	CAQUETÁ	MORELIA	73,6	\$ 261.599.590
55	420-41067	CAQUETÁ	MORELIA	59,8	\$ 212.377.449
56	420-24563	CAQUETÁ	MORELIA	59,6	\$ 211.804.346
57	420-73980	CAQUETÁ	MORELIA	56,7	\$ 201.404.635
58	420-78969	CAQUETÁ	MORELIA	49,1	\$ 174.443.703
59	420-42722	CAQUETÁ	MORELIA	43,6	\$ 154.846.123
60	420-17230	CAQUETÁ	MORELIA	39,0	\$ 138.509.800
61	142-26621	CÓRDOBA	BUENAVISTA	21,8	\$ 275.458.572
62	142-26450	CÓRDOBA	BUENAVISTA	21,8	\$ 275.442.894
63	140-354	CÓRDOBA	VALENCIA	12,8	\$ 115.247.484
64	140-14342	CÓRDOBA	VALENCIA	38,3	\$ 344.918.169
65	140-38057	CÓRDOBA	VALENCIA	40,8	\$ 367.027.929
66	140-30489	CÓRDOBA	VALENCIA	20,2	\$ 181.903.662
67	140-35733	CÓRDOBA	VALENCIA	89,4	\$ 804.477.843
68	140-66642	CÓRDOBA	VALENCIA	55,8	\$ 501.791.535
69	140-44838	CÓRDOBA	VALENCIA	18,1	\$ 162.515.160
70	140-45574	CÓRDOBA	VALENCIA	14,9	\$ 134.074.908
71	140-58301	CORDOBA	VALENCIA	8,9	\$ 80.522.289
72	140-58303	CORDOBA	VALENCIA	6,6	\$ 59.183.721
73	140-60129	CORDOBA	VALENCIA	8,7	\$ 78.723.810
74	140-110176	CÓRDOBA	VALENCIA	8,9	\$ 80.459.910
75	140-68205	CÓRDOBA	VALENCIA	11,9	\$ 107.279.100

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA
REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

76	190-106625	CESAR	VALLEDUPAR	140,2	\$ 1.126.106.820
77	236-29036	META	SAN MARTÍN	251,4	\$ 1.751.130.749
78	236-19753	META	SAN MARTÍN	245,0	\$ 1.706.320.000
79	360-33270	TOLIMA	SAN LUIS	372,4	\$ 72.324.547.432
80	425-5021	CAQUETÁ	PUERTO RICO	200,5	\$ 1.551.985.127
81	088-2207	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	36,2	\$ 254.404.432
82	019-9871	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	2033,2	\$ 14.232.308.755
83	034-100585	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	1143,6	\$ 10.743.325.358
84	007-41961	ANTIOQUIA	MUTATÁ	195,5	\$ 150.468.838
85	420-17439	CAQUETÁ	MORELIA	303,0	\$ 1.076.334.174
86	015-44901	ANTIOQUIA	CAUCASIA	33,7	\$ 282.089.532
87	015-40304	ANTIOQUIA	CAUCASIA	19,7	\$ 165.442.556
88	015-12265	ANTIOQUIA	CAUCASIA	23,7	\$ 198.773.025
89	142-24031	CORDOBA	BUENAVISTA	213,1	\$ 2.699.109.393
90	034-60751	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	15,1	\$ 146.131.066
91	045-1735	ATLÁNTICO	LURUACO	287,4	\$ 7.300.286.749
92	019-9659	Antioquia	PUERTO BERRIO	302,0	\$ 2.114.251.517
93	019-4595	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	165,3	\$ 1.157.150.428
94	015-55969	ANTIOQUIA	CÁCERES	23,0	\$ 70.970.974
95	015-50382	ANTIOQUIA	CAUCASIA	45,4	\$ 380.677.185
96	019-9550	Antioquia	PUERTO BERRIO	30,7	\$ 214.739.560
97	019-965	Antioquia	PUERTO BERRIO	24,7	\$ 172.678.184
98	034-16929	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	15,7	\$ 147.384.631
99	142-26474	CORDOBA	BUENAVISTA	24,2	\$ 306.442.061
100	140-49721	CORDOBA	VALENCIA	7,8	\$ 70.206.642
101	140-49724	CORDOBA	VALENCIA	7,4	\$ 66.569.562
102	140-44107	CÓRDOBA	VALENCIA	7,7	\$ 69.329.637
103	140-49673	CORDOBA	VALENCIA	6,8	\$ 60.848.613
104	140-57025	CORDOBA	VALENCIA	8,1	\$ 73.134.792
105	140-58298	CORDOBA	VALENCIA	6,0	\$ 53.570.133
106	140-35292	CÓRDOBA	VALENCIA	13,6	\$ 122.430.042
107	015-49464	ANTIOQUIA	CAUCASIA	51,0	\$ 427.333.800
108	015-48805	ANTIOQUIA	CAUCASIA	71,0	\$ 594.901.879
109	015-48084	ANTIOQUIA	CAUCASIA	75,6	\$ 633.285.998
110	015-48083	ANTIOQUIA	CAUCASIA	47,1	\$ 394.726.908
111	290-5418	RISARALDA	MARSELLA	438,0	\$ 19.106.819.967
112	034-18643	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	9,5	\$ 91.824.756
113	140-117856	CORDOBA	MONTERÍA	283,2	\$ 906.163.200
114	015-1637	ANTIOQUIA	CAUCASIA	59,9	\$ 501.942.125
115	015-13631	ANTIOQUIA	CAUCASIA	39,0	\$ 327.114.922
116	015-49463	ANTIOQUIA	CAUCASIA	59,8	\$ 500.953.708
117	027-4870	ANTIOQUIA	EL BAGRE	60,6	\$ 16.352.997
118	297-2339	RISARALDA	BALBOA	10,3	\$ 27.375.997
119	076-1094	BOYACA	CUBARÁ	27,0	\$ 158.871.795

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA
REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

120	015-34821	ANTIOQUIA	TARAZA	49,9	\$ 159.616.000
121	015-38994	ANTIOQUIA	TARAZA	33,4	\$ 106.950.400
122	015-45814	ANTIOQUIA	TARAZA	21,3	\$ 68.156.800
123	015-34819	ANTIOQUIA	TARAZA	48,9	\$ 156.416.000
124	015-43980	ANTIOQUIA	TARAZA	73,8	\$ 236.163.840
125	015-30687	ANTIOQUIA	TARAZA	80,4	\$ 257.299.200
126	015-8234	ANTIOQUIA	CAUCASIA	67,4	\$ 564.539.621
127	076-12380	BOYACA	CUBARÁ	38,2	\$ 225.202.311
128	076-1092	BOYACA	CUBARÁ	23,2	\$ 136.502.097
129	076-8650	BOYACA	CUBARÁ	27,2	\$ 160.463.111
130	034-7654	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	43,4	\$ 408.108.239
131	012-13410	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	4,1	\$ 18.500.999
132	012-13408	ANTIOQUIA	GIRARDOTA	6,9	\$ 25.585.001
133	142-26712	CORDOBA	BUENAVISTA	15,5	\$ 196.666.609
134	142-26675	CORDOBA	BUENAVISTA	14,0	\$ 177.569.820
135	034-48350	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	17,1	\$ 160.388.870
136	425-15197	CAQUETÁ	PUERTO RICO	77,5	\$ 599.886.253
137	140-60310	CORDOBA	MONTERÍA	7,1	\$ 22.710.442
138	034-12923	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	30,1	\$ 282.354.641
139	190-5026	CESAR	VALLEDUPAR	482,3	\$ 3.872.984.548
140	015-11002	ANTIOQUIA	CAUCASIA	14,8	\$ 124.037.461
141	088-9035	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	23,2	\$ 163.016.425
142	088-2493	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	88,2	\$ 619.380.046
143	324-42030	SANTANDER	CIMITARRA	165,6	\$ 1.599.778.535
144	324-61604	SANTANDER	CIMITARRA	162,2	\$ 1.566.485.847
145	324-42293	SANTANDER	BOLIVAR	55,8	\$ 448.026.529
146	324-22875	SANTANDER	CIMITARRA	43,5	\$ 419.987.472
147	196-33243	CESAR	SAN MARTÍN	40,7	\$ 252.125.689
148	196-21906	CESAR	SAN MARTÍN	25,2	\$ 155.936.722
149	196-22017	CESAR	SAN MARTÍN	14,9	\$ 92.375.704
150	324-48404	SANTANDER	CIMITARRA	7,2	\$ 69.228.322
151	226-3612	MAGDALENA	SÁBANAS DE SAN ÁNGEL	111,2	\$ 720.207.844
152	007-43085	ANTIOQUIA	RIOSUCIO	45,5	\$ 1.156.674.558
153	045-1737	ATLANTICO	LURUACO	287,4	\$ 5.845.230.010
154	140-44594	CORDOBA	VALENCIA	6,7	\$ 2.586.512.124
155	007-43288	ANTIOQUIA	MUTATA	21,6	\$ 126.347.901
156	007-43842	ANTIOQUIA	MUTATA	15,0	\$ 87.800.969
157	007-42136	ANTIOQUIA	MUTATA	236,3	\$ 1.379.434.842
158	007-42156	ANTIOQUIA	MUTATA	48,8	\$ 284.577.366
159	034-3353	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	45,3	\$ 425.547.360
160	034-48931	ANTIOQUIA	TURBO	50,1	\$ 901.800.000
161	034-54057	ANTIOQUIA	NECOCLI	45,9	\$ 431.184.600
162	034-54041	ANTIOQUIA	NECOCLI	12,4	\$ 116.485.600
163	034-54037	ANTIOQUIA	NECOCLI	31,0	\$ 291.495.820

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

164	034-53988	ANTIOQUIA	NECOCLI	37,5	\$ 352.275.000
165	034-53986	ANTIOQUIA	NECOCLI	39,1	\$ 367.305.400
166	034-54054	ANTIOQUIA	NECOCLI	29,1	\$ 272.989.640
				17255,7	\$ 220.785.083.463

PARÁGRAFO PRIMERO: El precio descrito anteriormente para cada uno de los bienes inmuebles corresponde a los descrito en el considerando séptimo del presente documento, para todos los efectos el precio final de venta, se ajustará de acuerdo al avalúo comercial vigente al momento de realizar el acto administrativo de transferencia de dominio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PROMITENTE COMPRADORA se obliga a pagar a LA PROMITENTE VENDEDORA el precio de los inmuebles prometidos en venta, de la siguiente manera:

- ✓ El 60% del valor del inmueble contra la firma de la promesa de compraventa
- ✓ El 30% del valor del inmueble contra la firma del acto administrativo de transferencia del Fondo a la ANT.
- ✓ El 10% del valor del inmueble contra la inscripción en el registro de instrumentos públicos del acto administrativo de transferencia del Fondo a la ANT.

PARÁGRAFO TERCERO: El desembolso por parte de la prometediente compradora se hará en los términos de la Clausula **NOVENA. - CONDICIONES DE PAGO.** del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANT-202413098** de fecha 6 de noviembre del 2024, **SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS.**

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de compra se encuentra amparado con el presupuesto de LA PROMITENTE COMPRADORA, particularmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2224 de fecha 16 de octubre del 2024 de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

PARAGRAFO QUINTO: IMPUESTO PREDIAL: LA PROMITENTE VENDEDORA-se compromete a pagar el impuesto predial previa a la expedición del acto administrativo de derecho de dominio como consecuencia y requisito de la inscripción de este ante la ORIP que corresponda o en su defecto darle aplicación al Art 61 numeral 1 de la Ley 2294 del 2023.

SEXTA. – PLAZO PARA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO Y ENTREGA DEFINITIVA: LA PROMITENTE VENDEDORA cumplido el término de 60 días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente promesa de compraventa, se expedirá el acto administrativo de transferencia definitiva del bien inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: De común acuerdo las partes podrán fijar la fecha para la transferencia

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

definitiva antes de que se cumpla el término precitado, así como ampliarlo. En ningún caso, la prórroga para la entrega definitiva podrá exceder de 30 días adicionales al plazo inicialmente fijado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A LA PROMITENTE VENDEDORA no le es imputable ningún tipo de incumplimiento por la demoras, negativas, rechazos o devoluciones que puedan presentarse en la inscripción del acto administrativo de transferencia ante las correspondientes oficinas de registro e instrumentos, ni los instrumentos públicos a que haya lugar. No obstante, tanto el FONDO como la ANT realizarán todas las acciones necesarias tendientes a darle claridad al notario y/o registrador con el fin de que se viabilice el trámite respectivo.

PARAGRAFO TERCERO. - CONCEPTO AGRONOMICO- Suscrito el presente contrato de compraventa- LA PROMITENTE COMPRADORA deberá emitir concepto agronómico que evidencia la viabilidad o no viabilidad de la adquisición, previo a la expedición del acto administrativo de transferencia de derecho de dominio que expedirá el FONDO.

SÉPTIMA. – ENTREGA PROVISIONAL. De conformidad con lo dispuesto en el Comité de Alistamiento, y según consta en el acta del 20 de febrero del 2025, se dará la transferencia de la posesión material y administración anticipada de los bienes, que allí quedaron definidos, de LA PROMITENTE VENDEDORA a LA PROMITENTE COMPRADORA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, la transferencia definitiva del derecho del dominio sobre los bienes inmuebles rurales objeto de esta promesa de compraventa estará supeditada a que los predios, estén para ese momento, libres de ocupantes irregulares.

OCTAVA. - GASTOS Y REGISTRO: En caso de causarse derechos notariales con el otorgamiento del acto administrativo de transferencia de derecho de dominio, así como el impuesto de timbre, pago de estampillas y demás tasas o contribuciones, si fuere el caso, serán cubiertos por LA PROMITENTE VENDEDORA si hubiere lugar en un porcentaje equivalente a la mitad de los gastos ordinarios, teniendo en cuenta su participación en el presente acto jurídico. De igual manera, para efectos de lo dispuesto en los artículos 227 y 229 de la Ley 223 de 1995, reglamentada parcialmente por el Decreto 650 de 1996, se entiende que no generan el impuesto de registro, los actos, contratos o negocios jurídicos que se realicen entre entidades públicas. Así mismo, no se cancelarán derechos registrales ni impuestos de registro departamental, teniendo en cuenta la exclusión expresa contenida tanto en el artículo 39 de la Resolución 773 del 26 de enero 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro para LA PROMITENTE COMPRADORA, como la contenida en el literal h del artículo 23 de la Resolución No. 376 del 19 enero del 2024, para LA PROMITENTE VENDEDORA.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga a iniciar y efectuar los trámites de registro, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de otorgamiento de la Resolución definitiva- ejecutoriada de la transferencia de derecho de dominio que perfeccione

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

la presente promesa, debiendo remitir a la oficina de LA PROMITENTE VENDEDORA el certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de compraventa, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al otorgamiento de la citada Resolución donde conste la inscripción de la compraventa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el FONDO DE REPARACION DE VECTIMAS no es contribuyente del impuesto de renta y complementarios, sobre los recursos que provengan de la explotación y enajenación de los bienes declarados en extinción de dominio, y por lo tanto no está sometido a retención en la fuente por este concepto.

NOVENA. - CONDICIÓN PARA LA RECISIÓN DEL CONTRATO: Se rescindirá el contrato en todo o en parte, cuando transcurrido el término de 60 días establecido para la suscripción de acto administrativo de la transferencia definitiva, o dentro de este, se encontrare cualquiera de las siguientes condiciones, que el bien inmueble rural es:

- Es un bien baldío
- Se trata de un bien improductivo o adjudicable
- No es posible su entrega por encontrarse en situación de ocupación irregular
- O por la imposibilidad o retardo injustificado en el cumplimiento de las partes en el cumplimiento de las obligaciones aquí dispuestas.

Cuando se hubiere entregado materialmente el bien inmueble a la ANT, esta restituirá el bien inmueble en las condiciones en que le fue entregado, libre de cualquier ocupación.

Tales condiciones se deciden en comité operativo y de avalúos y versa sobre el bien inmueble no sobre toda la promesa de compraventa:

Frente, a los bienes baldíos, corresponden a conceptos no viables para enajenación temprana, los cuales son enviados al FRV para su conocimiento y se adelantara el proceso agrario respectivos para recuperar los bienes de la nación.

Frente, a un inmueble no productivo o no apto para la reforma agraria, se desiste del mismo y se comunicara al FRV ajustando los respectivos actos.

Frente a la ocupación irregular, la ANT está facultada para recuperar el inmueble conforme el artículo 225 de la ley 1801 del 2016- Código Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana, si la situación de la ocupación irregular no fuere posible adelantarse se desistirá del inmueble.

DÉCIMA -PAGO VALORIZACIÓN Y COMPLEMENTARIOS: LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga a pagar el valor correspondiente a las contribuciones de valorización y complementarios que se

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

causen hasta la entrega anticipada de los inmuebles objeto de este contrato y/o hasta la fecha de transferencia de estos, lo que primero ocurra. En todo caso se le dará aplicación al Art 61 Numeral 1 de la Ley 2294 del 2023

PARÁGRAFO: EL FONDO debe garantizar el saneamiento y pago de impuesto predial de los predios, así como los servicios públicos so pena de darse por fracasada la negociación.

DÉCIMA PRIMERA. - ORIGEN DE FONDOS: LA PROMITENTE COMPRADORA declara bajo la gravedad de juramento que los fondos que utiliza para el pago de las obligaciones asumidas en la presente promesa de compraventa son producto de Presupuesto General de la Nación para el cumplimiento de la reforma agraria.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente documento, LA PROMITENTE COMPRADORA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución, en la Ley y el Código de Ética y Buen Gobierno de FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales las partes señalan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, señalando como dirección de notificación las siguientes:

- LA PROMITENTE VENDEDORA – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Carrera 85d E# 46ª – 65 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo: zoraida.hernandez@unidadvictimas.gov.co,
Camilo.garciarico@unidadvictimas.gov.co.
- LA PROMITENTE COMPRADORA – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS: Calle 43 No. 57-41 de la ciudad de Bogotá D.C. correo: deicy.gomezg@ant.gov.co, info@ant.gov.co.

DÉCIMA CUARTA: La presente promesa de compraventa constituye título ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 422 del CGP.

DÉCIMA QUINTA: VALIDEZ. El presente contrato de promesa de compraventa requiere para su validez, de la firma de las partes contratantes.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares de igual contenido, el día treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinticinco (2025).

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA
REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

LA PROMITENTE VENDEDORA



ZORAIDA HERNÁNDEZ PEDRAZA
DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACION (e)
C.C. No. 60385585 de Cúcuta

LA PROMITENTE COMPRADORA



DEICY LIZETH GÓMEZ ÓMEZ
C.C. No. 1.121.883.335
DIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS

Firmado digitalmente por
DEICY LIZETH
GOMEZ GOMEZ
Fecha:
2025.03.31
18:33:15 -05'00'

Revisó: Natalia Astroz- ANT- DAT  Elaboró: Yudy Meneses ANT- DAT 

Anexos: Concepto de viabilidad jurídica, concepto de viabilidad técnica y Folio de Matrícula Inmobiliaria de los bienes inmuebles prometidos.